

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 05 de mayo de 2020.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pandemia del Virus COVID -19.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto N° 8 de 21 de enero de 2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.** Lo contemplado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.652, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- H.** Lo dispuesto por esta Jefatura Nacional de Defensa, mediante Resoluciones Exentas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, todas del presente año.
- I.** Lo dispuesto por el Ministerio de Salud mediante las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202, 204 y 207, todas del presente año.
- J.** Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
- K.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- L.** Que, resulta necesario difundir a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta que ejercen funciones de orden público, las medidas decretadas por la Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Exenta N° 326 de fecha 03 de mayo de 2020, a fin de controlar su debido cumplimiento.

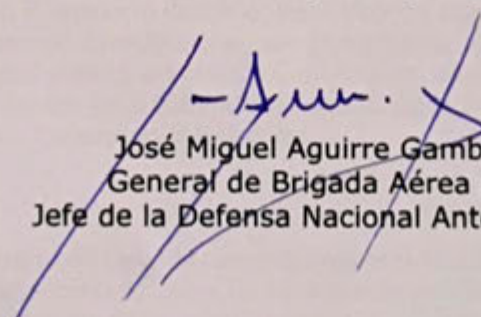
- M. Lo dispuesto en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento de fecha 30 de abril de 2020 suscrito por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

II. RESUELVO:

- A. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional, la Resolución Exenta N° 326 de fecha 03 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, que en copia se adjunta, a efectos de fiscalizar su debido cumplimiento, conforme a la normativa vigente.
- B. Contrólense en este sentido, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2. de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 03 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, en el sentido de que todos los habitantes de la comuna de Mejillones y de la zona urbana de la comuna de Antofagasta, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales. Esta medida empezará a regir a las 22:00 horas del 05 de mayo de 2020 y regirá por un plazo de 7 días, pudiendo ser prorrogada si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable, por parte de la Autoridad Sanitaria.
- C. La descrita medida de aislamiento o cuarentena, sólo admite las excepciones contempladas en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento de fecha 30 de abril de 2020 suscrito por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese


José Miguel Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Defensa
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Salud
4. Seremi de Salud Antofagasta
5. Intendencia Región de Antofagasta
6. JDN de la Región de Tarapacá
7. JDN de la Región de Atacama
8. EMCO
9. Iª División de Ejército
10. Gobernación Marítima de Antofagasta
11. Vª Brigada Aérea
12. IIª Zona de Carabineros
13. IIª Zona Policial
14. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
15. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
16. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
17. Medios de Comunicación Social
18. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)